Contrato N°054/2014

AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS, IMPOSITIVA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Ing. Agr. PhD. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **CYCA Contadores y Consultores Asociados,** con RUC N° 80016503-9, domiciliada en República Dominicana N° 717 c/Siria, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Nelson Díaz Rojas**, con Cédula de Identidad N° 450.348, en carácter de Socio Principal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio de "**AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS, IMPOSITIVA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a los Servicios de Auditoria Externa de Estados Financieros, Impositiva, Gestión y Ejecución Presupuestaria, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato, y el crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo de objeto de gasto: 260 "Servicios técnicos y profesionales" con Fuente de Financiación (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro Incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2014.
La validez de la presente contratación para el Ejercicio Fiscal 2015, quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato, no imputable a la Convocante.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2014 "Auditoria Externa de Estados Financieros, Impositiva, Gestión y Ejecución Presupuestaria", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 975/2014. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1.075/2014.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. El Contrato.-
b. El Pliego de Bases y Condiciones,
c. La Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados.-
d. El Seguro de Responsabilidad Profesional.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	260	10	001	99	36.000.000
2015	2	01	00	00	260	10	001	99	84.000.000

La validez de la presente contratación para Ejercicios Fiscal Ejercicio 2015, quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio.
Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 273395

CLAUSULA CUARTA : ALCANCE DEL SERVICIO.

El Oferente deberá proponer una metodología de trabajo conforme a las normas tributarias en la materia, que dando cumplimiento a los objetivos precitados incluya como mínimo las tareas descriptas a continuación.
Las tareas a proponer para el Servicio de Auditoría Externa para el Ejercicio 2013/2014 deberán ser:

- ✓ Dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, de Ejecución Presupuestaria de la Institución.
- ✓ Efectuar un examen complementario en los aspectos de control, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los

CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASSOC. Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado en el contable, presupuestario y tributario.

- ✓ Realizar el examen del soporte documentario de los pagos o desembolsos, verificando que:
  a) Estén adecuadamente sustentadas con comprobantes válidos y mantenidos en los archivos oficiales.
  b) Fueron debidamente autorizados por el personal superior.
  c) Corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los objetivos de la entidad.
  d) Fueron contabilizadas correctamente por el IPTA.
- ✓ Realizar un examen crítico de las informaciones financieras presentadas por la Institución, verificando el cumplimiento de las normas e identificando los incumplimientos tanto como los procedimientos sugeridos para su corrección.
- ✓ El proceso para la realización de las pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que realice la auditoría para inferir conclusiones deberá ser el de muestreo y con bases estadísticas, debiendo inferirse en su propuesta qué criterio aplicará en cada caso con el fin de aumentar la precisión y confianza de su análisis y opinión.
- ✓ La Auditoría debería reportar las evidencias de posible incumplimiento de carácter material así como la posible existencia de actos ilegales, dejando establecidos con precisión la naturaleza y el alcance de su examen.
- ✓ Si en su informe de Auditoría emitiese opinión con salvedad o se abstuviere de opinar, se deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello.
- ✓ Calidad de los servicios: La Consultora realizará su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, para lo cual deberá aportar el conocimiento sobre la legislación vigente en el Paraguay con relación al tema, a los efectos de su incorporación para el desarrollo de los trabajos.
- ✓ Responsabilidad de la Consultora: La Consultora será responsable ante el IPTA por la prestación de los servicios de acuerdo al objetivo de ésta contratación y entregará a ella los documentos necesarios para los estudios elaborados en el marco de estos trabajos; todos estos elementos serán de propiedad del IPTA.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

El plazo de vigencia del presente Contrato es de 120 (ciento veinte) días desde la suscripción del mismo.-
INFORME N° 1-Plan de Trabajo: Dentro de los 20 (veinte) días calendario posteriores a la orden de inicio del trabajo, previa aprobación del IPTA
INFORME N° 2-Borrador del Informe: dentro de los 60 (sesenta) días calendario, previa aprobación del Plan de Trabajo.
INFORME FINAL: Dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario, de haber iniciado el servicio, previa aprobación del IPTA.
Todos los Servicios serán entregados en las Oficinas Administrativas del IPTA, sito en Narciso Colman 1705 c/Gómez Ríos, Asunción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	93151607-001	AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS, IMPOSITIVA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1	CYCA	PARAGUAY	120.000.000	120.000.000
				Total Gs. IVA Incluido			**120.000.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 120.000.000** (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO

Los pagos por los servicios serán realizados en Guaraníes, de la siguiente forma:
Primer pago: 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato– previa aprobación del informe N° 1 con la presentación de los documentos indicados para el pago, durante el ejercicio fiscal 2014.
Segundo Pago: 30% (treinta por ciento) sobre el valor total del contrato - previa aprobación del informe N° 2 con la presentación de los documentos indicados para el pago, durante el ejercicio fiscal 2015.
Tercer Pago: 40% (cuarenta por ciento) sobre el valor total del contrato - previa aprobación del informe final con la presentación de los documentos indicados para el pago, durante el ejercicio fiscal 2015.-

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección Administrativa.-

CLAUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La Consultora adjudicada deberá presentar para el cobro del primer pago, un Seguro de Responsabilidad Profesional mediante una Póliza de Seguro otorgada por una Compañía de Seguros establecida en el país, a satisfacción del IPTA y deberá cubrir hasta una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la Consultora a los sesenta (60) días calendarios posteriores al vencimiento del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de los documentos requeridos, dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del Servicio, por cada semana en demora. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 15 días del mes de DICIEMBRE de dos mil catorce.

Dr. Nelson Diaz Rojas
Socio Principal
CYCA – CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS
CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Agr. PhD. Daniel F Idoyaga
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente • REPÚBLICA DEL PARAGUAY